

## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo Hipotecario BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 8000378008 contra MARINA TELLO RAMOS C.C. 55163601 y LUIS ALBERTO RAMOS como herederos determinados de la causante RUBIRA RAMOS C.C. 36146017 y sus Herederos Indeterminados. Radicación 41001-40-22-007-2015-00419-00.

Conforme la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la apoderada de la parte actora, se dará viabilidad al artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, se

### R E S U E L V E

1º.- TERMINAR el proceso del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MARINA TELLO RAMOS y LUIS ALBERTO RAMOS como herederos determinados de la causante RUBIRA RAMOS y sus Herederos Indeterminados, por pago pago total de la obligación.

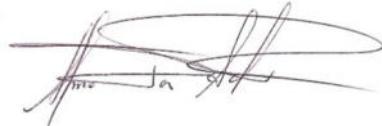
2º.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3º.- Desglosar el título base de la ejecución a favor de los demandados.

4. ARCHIVAR el proceso.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,



ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B